ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 064

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA NIT. 890.981.105-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ C.C. No. 1.039.421.405
CONTRATISTA: **CC:**	FABIOLA ALVAREZ GAVIRIA CC N° 21918493-5
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS, REFRIGERANTES Y FILTROS ADITIVOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA.
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($12.000.000)
DURACIÓN:	EL PLAZO ESTIMADO PARA EL CONTRATO ES DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD.

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.039.421.405 En calidad de Alcalde del Municipio de Pueblorrico Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, (comprador) y **FABIOLA ALVAREZ GAVIRIA**, identificada con CC N° 21918493-5**,** quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**. (Vendedor), teniendo presente: **A).** De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.5.1 Decreto 1082 de 2015. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, dejando constancia de su adecuación al Programa de Gobierno, el Municipio de Pueblorrico procede a desarrollar el estudio previo para adelantar el respectivo proceso de contratación. **B).** La necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en el Artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la partición de todos en las decisiones que los afectan*

y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa. **C).** La Administración Municipal de Pueblorrico, Antioquia prepara los presentes estudios previos con el objetivo de realizar la contratación del suministro de combustible y lubricantes, para el parque automotor de la Administración Municipal, los cuales apoyan la creación de las condiciones para que la comunidad, satisfaga oportunamente sus necesidades básicas en torno a su bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida. **D).** La utilización de combustibles como gasolina, diesel y lubricantes es indispensable para el Municipio de Pueblorrico, Antioquia en el funcionamiento del parque automotor, los cuales sirven de apoyo para administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la Ley, entre los cuales encontramos: realización de actividades administrativas y misionales del gobierno local, atención de situaciones de urgencia en las vías urbanas y rurales del municipio de Pueblorrico, vigilar la seguridad vial de la jurisdicción del municipio de Pueblorrico, **E)** El municipio de Pueblorrico requiere garantizar el adecuado funcionamiento de su flota vehicular, lo que implica contar con un suministro continuo de combustible, aceites, lubricantes y otros insumos esenciales., se hace necesario solicitar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), aceites, filtros, grasa y lubricantes, al parque automotor de la administración municipal. **F)** Así pues, es de vital importancia contar con la prestación del servicio de combustibles y demás para el parque automotor del municipio de Pueblorrico, Antioquia, toda vez que el mandatario municipal y su gabinete, requieren para el cumplimiento de las metas y alcances de los diferentes indicadores establecidos en el Programa de Gobierno 2024-2027 "COMPROMETIDOS CON LA GENTE", situación sin la cual el mandatario municipal no pudiere avanzar en el beneficio de una comunidad y en particular en el ejercicio de sus funciones. **G)** Por lo anterior se requiere de los servicios de un particular que cumpla con los requisitos legales y técnicos para la prestación del servicio de suministro de COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y FILTROS ENTRE OTROS. Por estas y otras razones las partes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previa observancia y aplicación de estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS, REFRIGERANTES Y FILTROS ADITIVOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($12.000.000) **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El municipio de Pueblorrico, Antioquia en tratándose de un contrato de tracto sucesivo pagará al proponente con el cual suscriba el contrato de la siguiente manera: PAGOS

PARCIALES, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acta de pago, informe de seguimiento de supervisión, acta de terminación, constancia de pago de aportes a la seguridad social. **Parágrafo1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Pueblorrico, Antioquia en las obligaciones previamente descritas, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Pueblorrico, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo estimado para el contrato es de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para realizar el pago el Municipio cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0000028 del 20 de enero de 2025. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el estado. **CLAUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:** Se trata de una contratación convocada por selección de mínima cuantía que se rige por el Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el desarrollo del presente contrato y en consecuencia estará sujeto a las sanciones contempladas en la Ley 80/93 y demás normas inherentes, complementarias y reglamentarias. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista el valor de los suministros previsto en el contrato que se suscriba en la oportunidad y forma que se establezca. **2.** Efectuar las retenciones de Ley y de Impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **3.** Realizar seguimiento, supervisión y vigilancia al contrato a través del supervisor que se delegue para dicha función. **4.** Administrar y controlar el suministro del combustible (vehículos y personal) mediante la respectiva autorización. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:** El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD
GASOLINA	400,00

ACPM ECO CON BIODIESEL	482,00
RETRO ACEITE 15W-40 FULL PROTECTION AIP	1,00
RETRO BALINERAS	1,00
RETRO CORONA DELANTERA	1,00
RETRO DIENTE BALDE DELANTERO	1,00
RETRO EJE SOLAR	1,00
RETRO FILTRO ACEITE J/AT367840	1,00
RETRO FILTRO ACEITE J/RE504836	1,00
RETRO FILTRO COMBUSTIBLE J/RE541922/RE529643	1,00
RETRO FILTRO SERVO TRANSMISION J/AT466863	1,00
RETRO FILTROS AIRE J/AT332908	1,00
RETRO FILTROS AIRE J/AT332909	1,00
RETRO PIÑONES REDUCTOR DELANTERO	1,00
RETRO RETENEDOR HOUSING	1,00
RETRO RETENEDOR LLANTA	1,00
RETRO SOMBRERO REDUCTOR FINAL	1,00

Además, el contratista debe cumplir con: 1. Suministrar gasolina, aceites, refrigerantes y lubricantes, 24 horas del día de lunes a domingo incluyendo festivos, durante el término de la ejecución del contrato. **2.** Efectuar la entrega del combustible en el sitio registrado en el contrato suscrito. **3.** Garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos, motocicletas y equipos del municipio de Pueblorrico. **5.**

Entregar mensualmente a la dependencia del almacén general la relación de cumplidos y recibos del dispensador que correspondan a las facturas por pagar. **6.** Entregar las valeras enumeradas y preimpresas para el suministro del combustible y lubricantes.**7.** Verificar que a la entrega del combustible, la persona solicitante lleve el cumplido con la firma autorizada del Despacho del Alcalde o en su defecto el supervisor del contrato. **8.**Cumplir con la calidad de la gasolina exigida en la norma técnica colombiana N.º 1380 Resolución N.º 27 del 22 de diciembre de 1995, expedida por el Consejo Nacional de Normas y Calidades**. 9.** Cumplir con la norma técnica de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación, la cual debe ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **10.** Contar con los empleados que suministran el combustible y lubricantes con responsabilidad, seguridad y precisión. **11.** Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Pueblorrico o el supervisor del contrato en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y los alcances del contrato en la forma y tiempo pactado. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **4.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **5.** Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstas en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. **6.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **7.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer en ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA, tal como se especifica en los estudios previos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los combustibles solicitados es regulado por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Minas y Energía, razón por la cual el precio final de los mismos estará sujeto a la política que en materia de hidrocarburos genere el Ministerio de Minas y Energía. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de suministros, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes

PBX
(57) (4)849-88-65

www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

Cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Se prescinde de la constitución de garantías a cargo del contratista, según lo dispuesto por el decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4, por tratarse de un contrato de valor inferior al 10 % de la menor cuantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO:** Se conviene adoptar el Municipio de Pueblorrico, Antioquia, como domicilio contractual para todas las acciones a que diere lugar el presente contrato. Habiéndose leído por las partes el presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades lo firman quienes en el acto intervinieron. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, además de la disponibilidad presupuestal y los estudios previos, los documentos aportados como requisitos habilitantes.

PAG

CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ
Alcalde Municipal

FABIOLA ALVAREZ GAVIRIA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisó aprobó:	Héctor Mario Zapata Arboleda	Secretario de Gobierno		31-marzo-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma del señor Alcalde.				